

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES", LÍNEA GENERAL.

Solicitud N° **391**

SANTIAGO,

DECRETO N°

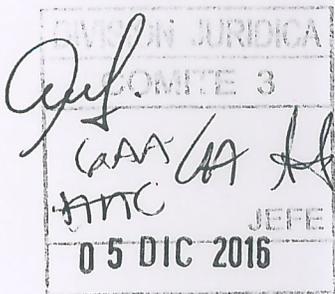
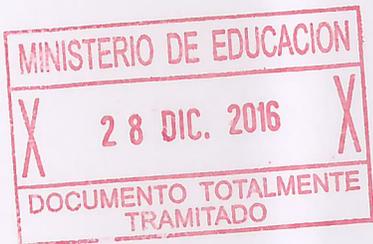
**17.NCV2016\* 0319**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, modificada por la Ley N° 20.890, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, glosa 07, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$46.539.594.-

Que, la citada glosa 07 indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, asimismo, la glosa 07, señala que la mencionada asignación incluye M\$2.500.000.-miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados a que la acreditación institucional de las Universidades del Estado alcance, mantenga o mejore los niveles a que se refiere el párrafo cuatro de la glosa 05 del Programa 09.01.30.



27.DIC.16\*092877

Que, mediante el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales", estableciendo el Título I de dicho reglamento una línea general, cuyos recursos se distribuirían de acuerdo al artículo 2° del mencionado Decreto N° 48.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, que determinó los montos a distribuirse por el Título I: Línea General, del Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el marco de la asignación presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales".

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el epígrafe celebraron un convenio, el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 4261, de 2016, de esta Cartera de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio, celebrado el día 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación y la **Universidad del Bío-Bío**, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**  
**CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2016**

**“Implementación del Plan Plurianual UBB año 1: Construcción de aulas para el Fortalecimiento Institucional”**  
**Código “UBB1656”**

En Santiago, Chile, a 3 de octubre de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío-Bío, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector, don **Héctor Guillermo Gaete Feres**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se suscribe el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación “Convenio Marco Universidades Estatales”, por un monto total de M\$ 46.539.594.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48 de 2015 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto.

Que, en base a lo anteriormente señalado, se distribuyó un total de M\$17.615.838.- en la misma proporción en la que fueron distribuidos los fondos de esta asignación en el año 2015 y se suscribieron los convenios respectivos.

Que, mediante el Decreto N° 69, de 2016, del Ministerio de Educación, se modificó el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación presupuestaria “Convenio Marco Universidades Estatales” año 2016.

Que, por Resolución Exenta N° 4261, de 2016, del Ministerio de Educación, se determinó el monto de recursos a distribuir entre las universidades

estatales por el saldo de la asignación convenio marco universidades estatales, ascendente a M\$26.423.756.-, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 48, de 2015, y su modificación, específicamente del Título I: Línea General.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

### **SEGUNDO: Eje(s) y objetivos del proyecto.**

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**Implementación del Plan Plurianual UBB año 1: Construcción de aulas para el Fortalecimiento Institucional**", en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**".

**Eje(s) del proyecto:** Fortalecimiento institucional, Investigación e innovación y Vinculación con el medio.

**Objetivo general:** Mantener, desarrollar y fortalecer los estándares de calidad en la universidad, considerando su planificación estratégica en gestión, formación de pregrado, postgrado, investigación y vinculación con el medio.

### **Objetivos específicos (componentes):**

#### **Objetivos en Red:**

1. Medir y caracterizar a los estudiantes de las Universidades del Estado de Chile, considerando su pertenencia o adscripción a pueblos originarios, personas en situación de discapacidad, género, entre otros.
2. Realizar un diagnóstico y diseño para la instalación y fortalecimiento de oficinas de inclusión en las Universidades del Estado (funciones, dependencia, alcances áreas de trabajo y acción, necesidades que cubrirían).
3. Consolidar el trabajo en red de las instituciones de educación superior estatales desarrollando y propiciando acciones conjuntas en los ámbitos de la gestión estratégica y universitaria, la calidad, la investigación y la vinculación con el medio, con pertinencia y en sintonía con su identidad pública.

#### **Objetivos Específicos Institucionales:**

1. Consolidar la oferta académica de la Universidad del Bío-Bío, a través de los procesos de armonización curricular, la acreditación de programas de pregrado, las capacidades y competencias académicas, y los recursos de infraestructura y equipamiento.
2. Fortalecer la investigación, innovación y el emprendimiento atendiendo a las áreas de desarrollo de la Región del Bío-Bío y generando impacto a nivel nacional e internacional.

3. Posicionar el área de postgrado en el medio regional y nacional, fortaleciendo la institucionalidad y la articulación con la investigación, de modo de avanzar hacia un reconocimiento internacional.
4. Enriquecer la calidad del quehacer universitario (formación de pregrado, postgrado, e investigación) a través de un vínculo bidireccional, sistemático y permanente con los actores relevantes del entorno; contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo productivo y social de la Región del Biobío.
5. Consolidar el desarrollo eficiente y de calidad de la gestión institucional, fortaleciendo el apoyo a la academia, los procesos de planificación y las actividades universitarias sustentables.

**Hitos:**

Hitos asociados al Objetivo Específico en Red N° 1:

1. Diagnóstico de los instrumentos de caracterización y medición existentes en las universidades levantados.
2. Diseño del instrumento de caracterización y medición.
3. Aplicación piloto y evaluación del instrumento de caracterización y medición.

Hitos asociados al Objetivo Específico en Red N° 2:

1. Diagnóstico de los modelos de inclusión existentes en las Universidades (UES).
2. Propuesta de parámetros comunes para abordar la inclusión en las Ues (Universidades) del CUECH (Consortio de Universidades del Estado de Chile).

Hitos asociados al Objetivo Específico en Red N° 3:

1. Modelo de colaboración estable que sustente el trabajo en red de las instituciones de Educación Superior Estatales.
2. Planes de acción de cada Red evaluados.
3. Actividades priorizadas 2016 por red implementadas.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N° 1:

1. Fortalecer los sistemas de medición, seguimiento y control de las fases que comprenden el proceso de armonización de los programas de pregrado con el modelo educativo institucional, actualizando y sintonizando las normativas y reglamentación correspondiente. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
2. Fortalecer el proceso de autoevaluación permanente para lograr y mantener la acreditación de la totalidad de los programas de pregrado y postgrado acreditables. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
3. Establecer políticas y gestionar recursos para mejorar la infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades

académicas, docentes y extra programáticas de los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

4. Fortalecer los procesos de articulación vertical, con la enseñanza media, tanto científico-humanista como técnico profesional, los programas de inserción y adaptación a la vida universitaria con la finalidad de mejorar la admisión y posicionar la oferta académica de la Universidad del Bío-Bío. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
5. Potenciar las capacidades y competencias docentes de la dotación académica de la Universidad del Bío-Bío, para mejorar el desempeño en el aula y favorecer el desarrollo de la investigación en docencia. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N° 2:

1. Consolidar la investigación y el postgrado como pilar fundamental de la productividad científica y su aporte como generador de capital humano avanzado de estándar internacional. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
2. Reforzar la vinculación de la investigación, innovación y emprendimiento para un mayor impacto a nivel nacional e internacional. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
3. Fortalecer y difundir las políticas y mecanismos existentes en investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) y postgrado para alcanzar una mayor y mejor productividad global. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N° 3:

1. Fortalecer el área de postgrado para posicionarlo en el medio regional y nacional. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
2. Fortalecer la institucionalidad del área de postgrado e Investigación que asegure una gestión eficiente, sostenible y de calidad. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
3. Avanzar en la internacionalización del postgrado contribuyendo al prestigio institucional. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N° 4:

1. Instaurar un sistema bidireccional de vinculación estratégica con el medio educativo institucional, actualizando y sintonizando las normativas y reglamentación correspondiente. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
2. Posicionar la marca Universidad del Bío-Bío. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
3. Impulsar el uso de las redes de intercambio estudiantil y académico para la internacionalización de la Universidad del Bío-Bío. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
4. Fortalecer los programas que desarrollan los ámbitos de vinculación con el medio. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
5. Fortalecer los programas que desarrollan los ámbitos de vinculación con el medio. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

Hitos asociados al Objetivo Específico Institucional N° 5:

1. Garantizar la implementación de los reglamentos y los estatutos universitarios. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
2. Consolidar la gestión administrativa eficiente y de calidad, que de apoyo a la academia. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
3. Garantizar la sustentabilidad económica, a partir del uso eficiente de recursos físicos, financieros, tecnológicos y de información. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
4. Generación de acciones y mecanismos que permitan la consolidación de los procesos de planificación, seguimiento y ajuste de prioridades. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
5. Fortalecer el clima laboral y la identidad institucional. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
6. Fortalecimiento de la Infraestructura y recursos institucionales. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.
7. Desarrollo de trabajo en Red y Convenio Marco. Año 1 del Plan Plurianual 2016-2020.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

#### **TERCERO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

#### **CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$1.742.912.000.- (mil setecientos cuarenta y dos millones novecientos doce mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.742.912.000.- (mil setecientos cuarenta y dos millones novecientos doce mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

## **SEXTO: Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

### **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

## **SÉPTIMO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente

convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

### **OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.**

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 18 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

### **NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.**

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

**DÉCIMO: Rendición de cuentas.**

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

**DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.**

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.

- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.**

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

MGV  
CEGC  
GAA  
BDS

**CURSA CON ALCANCE LOS  
DECRETOS N° S. 318 A 321, 325,  
327, 328, 329, 345 Y 355, TODOS  
DE 2016, DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 27.DIC.16 \*092877

Esta Contraloría General ha dado curso a los documentos del rubro, que aprueban los convenios y una modificación de un acuerdo de voluntades suscritos entre el Ministerio de Educación y las universidades que en cada caso se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que la transcripción que realiza la Subsecretaría de Educación, debe consignarse solo en las copias de los actos administrativos, certificando su autenticidad como ministro de fe, pero no en los originales de estos, como acontece en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 79.088, de 1972 y 22.821, de 2013).

Con el alcance que antecede, se ha dado curso a los decretos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

  
**A LA SEÑORA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**